



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	ROCIO MONTAÑEZ GUAQUE
Demandado:	JAIRO HUMBERTO PEDRAZA PARDO
Radicado:	110013110011 2022 00298 00
Decisión:	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado del veinticuatro (24) de julio de los cursantes, para subsanar los defectos advertidos en el escrito de demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora hasta la presente fecha y transcurridos dos meses adicionales, no ha presentado escrito de subsanación, ni recurso alguno dentro del término legal oportuno, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

Únicamente se observa solicitud de ampliación del término concedido para la presentación de la subsanación, con fundamento en la incapacidad médica dada por el término de 3 días con fecha del 04 de julio de 2022; con posterioridad el 05 de agosto de los cursantes aporta nueva incapacidad médica otorgada por un periodo de 3 días adicionales con fecha del 18 de julio de 2022.

Presentadas así las solicitudes con el fin de ampliar el término de subsanación, observa el Despacho que los días de incapacidad dados a la apoderada actora, ya se encuentra más que superados, sin que a la presente fecha se haya radicado memorial de subsanación de la demanda, a pesar, se reitera de haber transcurrido un término superior de 2 meses.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo la demanda, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 3 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 43

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA